

**LA EDUCACIÓN
EN PRIMER LUGAR**

La BOGOTÁ
que estamos construyendo

OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

INFORME SOBRE LOS CAMBIOS GENERADOS AL DIRECTORIO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS DE LA VERSIÓN 4.0 A 5.0

Enero 2023



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0

Datos de contacto

Correo Sistema de Alertas:

sistemadealertas@educacionbogota.gov.co

Profesionales Línea 1 OCE en Territorio RUU y Antonio Nariño:

LUIS VALLEJO

Cel 3017146851

lvallejo@educacionbogota.gov.co



PAOLA RODRIGUEZ

Cel 3504865156

prodriguezrb@educacionbogota.gov.co



DAVID HERRERA

Cel 3124178119

dherreram@educacionbogota.gov.co



Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0



- **Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013**
 - **Sistema Nacional de Convivencia Escolar**
 - **Ruta de Atención Integral**
 - **Promoción**
 - **Prevención**
 - **Atención**
 - **Protocolos de atención integral**
 - **Sistema de alertas**
 - **Seguimiento**

Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0

LEY 1620 DE 2013

"POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"



Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0

Sistema Unificado de Información para la Convivencia Escolar (SIUCE)

SISTEMA DE ALERTAS

❖ Reportar los eventos o situaciones que afectan la convivencia y que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

❖ Hacer seguimiento a la atención de los casos registrados, dependiendo de la competencia de cada una de las entidades que hacen parte de la ruta de atención integral.

Los eventos registrados pueden ocurrir al interior de los colegios o en su entorno, ya sea en el contexto familiar, social, físico o virtual.

Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0

Responsabilidades del sector educativo

Deber de denunciar

Ley 1620 de 2013

Artículo 18. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Rectores(as)

Artículo 19. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Docentes

Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0

Responsabilidades del sector educativo

Deber de denunciar

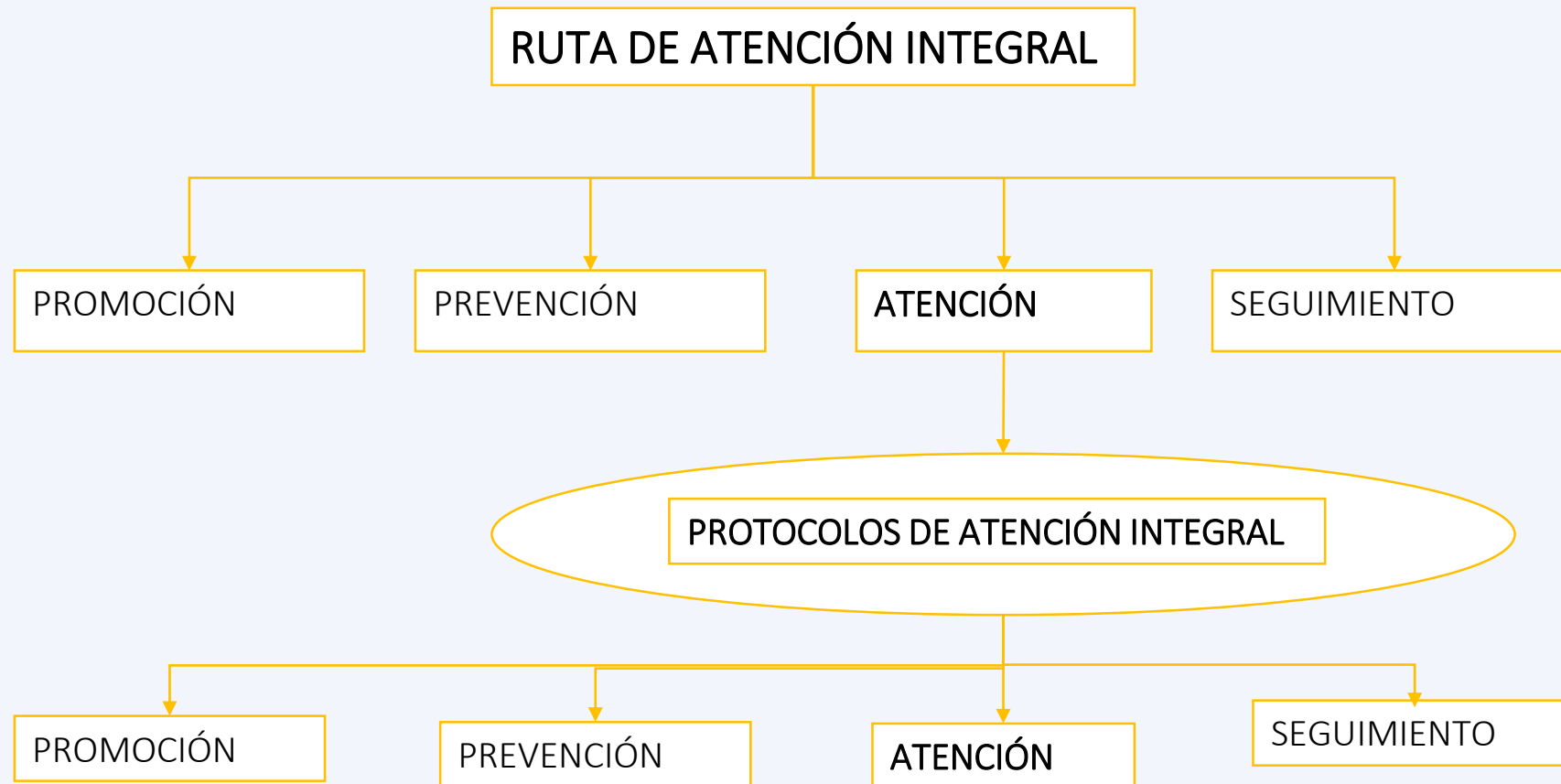
Ley 1620 de 2013

Artículo 32. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.

Docentes orientadores – apoyo psicosocial

¿Qué son los protocolos de atención integral?



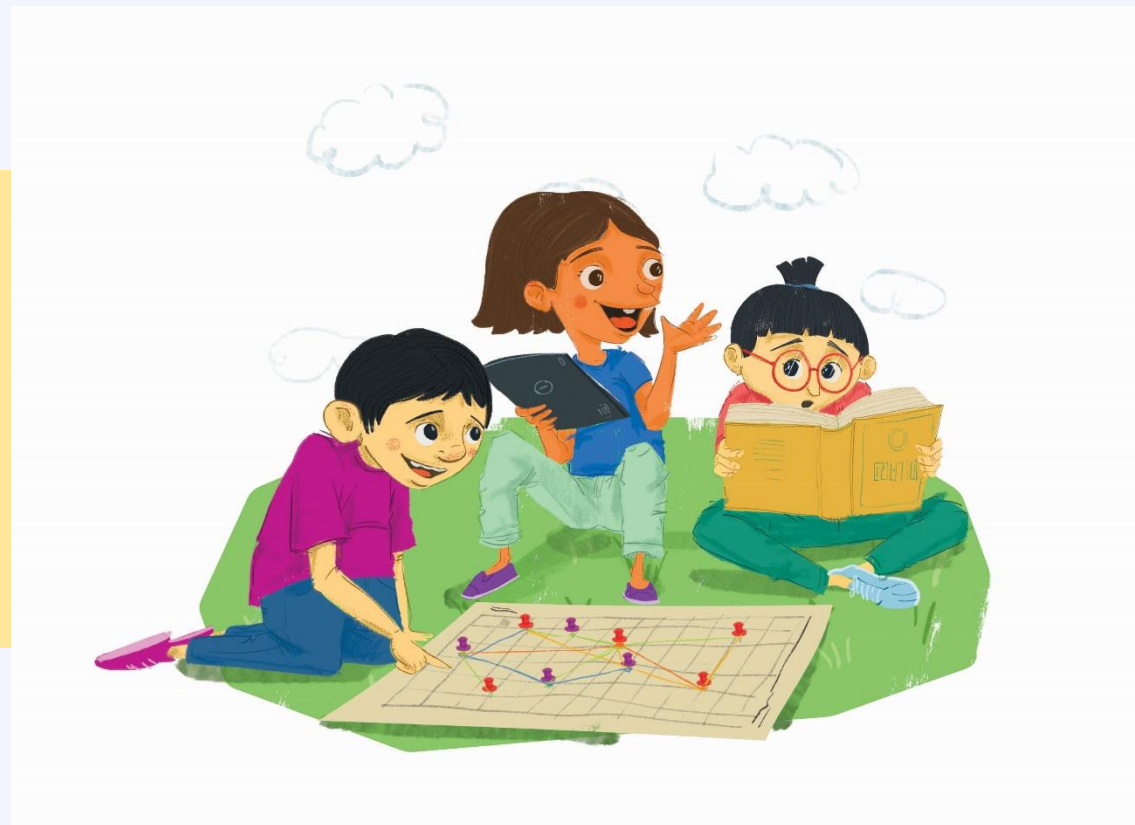
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Definición

Conjunto de **actividades, pautas y orientaciones** que se realizan en el **establecimiento educativo** para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

- Disponibles en:

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/gestio-educativa/atencion-y-seguimiento



Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

¿Qué debo hacer?

1. Escuche al estudiante con tranquilidad, sin indagar detalles de la situación **“Preferiblemente debe ser una labor del orientador”**.
2. Proteja la intimidad del niño, niña o adolescente y del presunto agresor. **“No es necesario que el caso lo cuente a todos sus colegas”**.
3. No cuestione el relato del menor, **ni emita juicios**.
4. Evite exponer al niño, niña o adolescente **a mas de un relato del presunto hecho**.
5. Absténgase de ejercer acciones relacionadas con el recaudo de pruebas, **labor propia del ente investigador (Fiscalía y Oficina de Control Disciplinario)**.
6. No confronte al estudiante con el presunto agresor.
7. Evite actitudes y conductas recriminatorias ante lo relatado por el niño, niña o adolescente.

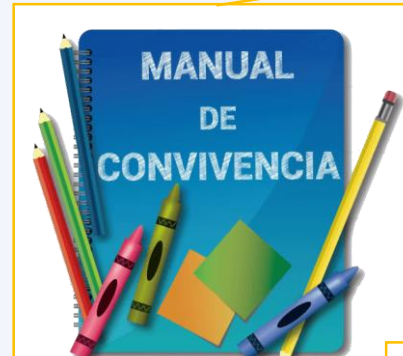
Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0

TIPOS DE SITUACIONES QUE CONTEMPLAN LOS PROTOCOLOS

1

Conflictos manejados inadecuadamente, dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

TIPO



Aplicar el Manual de convivencia para buscar soluciones mediante compromisos.



Observador del estudiante como herramienta de trazabilidad.



Informar al padre, madre, acudiente garantes de derechos.



Realizar seguimiento a la situación e involucrados.

Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0

2

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera **repetida** o **sistemática**.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

TIPO



EPS: Entidad promotora de salud quien evaluara el estado físico y emocional de los involucrados



Informar al padre, madre, acudiente garantes de derechos.



ICBF: Realiza verificación de derechos a cada uno de los involucrados. Línea 141;Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co Centros Zonales de acuerdo a la localidad del NNA.



Realizar el seguimiento a la situación y registrar las acciones en el Sistema de Alertas de la SED.

Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0

¿Qué es la agresión escolar?

“Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante” (MEN, 2013, artículo 39).



Física

Verbal

Gestual

Relacional

Esporádica

Electrónica

Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0

Acoso Escolar o Bullying

Conducta negativa, intencional, **metódica** y **sistemática** de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante, docentes o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma **reiterada** o a lo largo de un tiempo de terminado. **El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes** (CRC, 2013a, artículo 2°)

Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0

3

Situaciones que sean constitutivas de **presuntos delitos** contra la **libertad, integridad y formación sexual**, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro **delito** establecido en la Ley penal colombiana vigente.

TIPO



Elaborar el reporte de la situación.



EPS: Entidad promotora de salud quien evaluara el estado físico y emocional de los involucrados



Informar al padre, madre, acudiente garantes de derechos.



ICBF: Realiza verificación de derechos a cada uno de los involucrados.
Línea 141;Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co Centros Zonales de acuerdo a la localidad del NNA



Sí el agresor hace parte del núcleo familiar del NNA y es mayor a 18 años. Reportar la situación a la Comisaría de Familia, ubicada en la localidad en la que reside el NNA, o llamando al 3808400 / 3808330.



Fiscalía de menores - CESPA: Sí el agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años. Dirección: Calle 12 No. 30-35. URI: Si el agresor es mayor de 18 años.

Realizar el seguimiento a la situación y registrar las acciones en el Sistema de Alertas de la SED – Acciones de Promoción y Prevención.

VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR

“Es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar” (CRC, 1996).

Violencia en el contexto familiar: Tipos

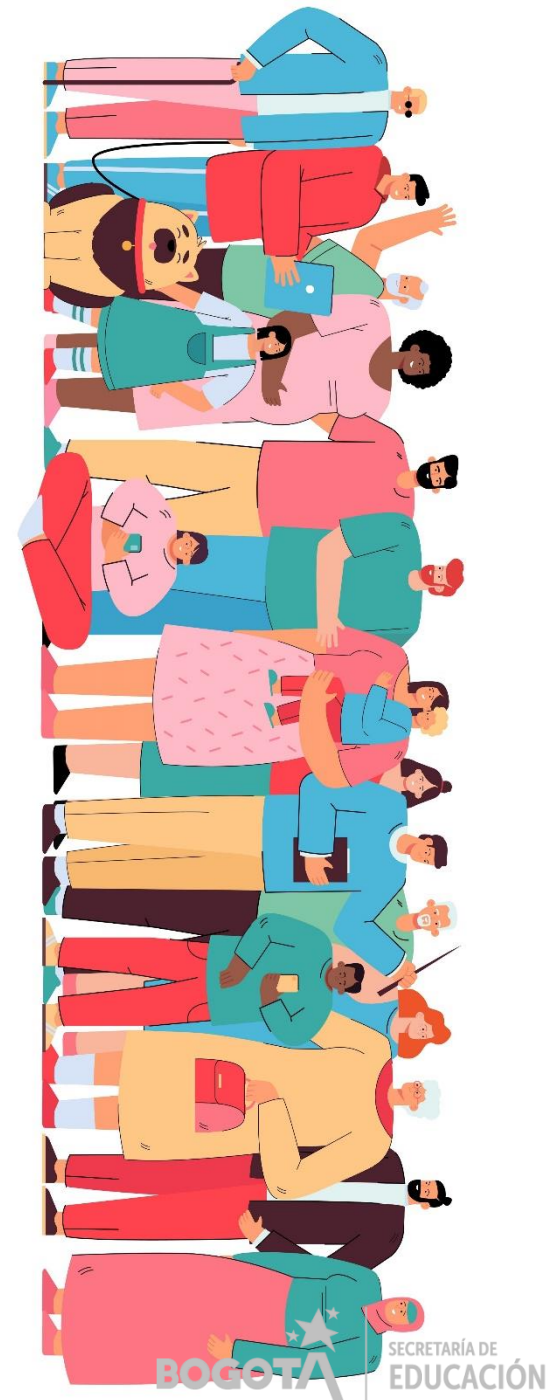
Física

Verbal

Psicológica

Delitos en Contra de la Familia

Sexual



VIOLENCIA SEXUAL



Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0

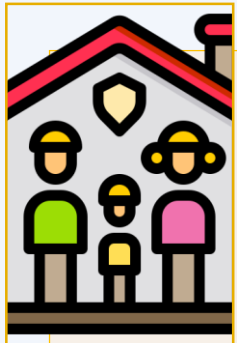
Las víctimas de violencias de sexual tienen derecho a:



Recibir orientación
e información



Salud integral



Medidas de
protección



Acceder a la
justicia

Triada de entidades respondientes



ICBF
Comisarías de Familia



SDS



FISCALÍA



Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0



PREVENGAMOS LA REVICTIMIZACIÓN

¿QUÉ ES?

Es cuando hacemos que una persona reviva su situación traumática o le culpamos por la misma.

Cuando no escuchamos el relato y lo ponemos en duda

Preguntas como:
-¿Por qué estabas ahí?
-¿Segurx que no dijiste que sí?
-¿Era antes tu pareja?
-¿Qué llevabas puesto?

ALGUNOS EJEMPLOS

Cuando obligamos a NNA a contar lo que les pasó una y otra vez de forma innecesaria

¡Las niñas y los niños no mienten acerca de la violencia sexual!



PREVENGAMOS LA REVICTIMIZACIÓN

¿CÓMO ACOMPAÑAR A NNA QUE HAN SIDO VÍCTIMAS?



Escuchemos el relato atentamente, sin presionar a que se nos de más información

Evitemos el compromiso a guardar secretos: Mostremos que estamos dispuestxs a notificar a las entidades competentes

Ratifiquemos a las NNA que les creemos, sin cuestionar su relato

Jamás asumamos que las NNA tienen la culpa de lo que les ha sucedido, no les responsabilicemos de la agresión

Las personas tenemos la responsabilidad de cuidar a NNA, ¡escuchemos lo que tienen para decirnos!



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES

- ✓ Se añaden nuevas definiciones que dan claridad frente a situaciones que son consideradas como incumplimiento, abandono y negligencia, haciendo distinción del concepto de inobservancia.
- ✓ Se adicionan las siguientes señales e indicios:
- ✓ Falta de acompañamiento en situaciones relacionadas con retroceso en los procesos de desarrollo integral.
- ✓ Falta de compromiso o desinterés en el acompañamiento en el proceso educativo del estudiantado a cargo, cuando se cuenta con los recursos materiales y simbólicos para hacerlo.
- ✓ Se involucra a todos los miembros de las comunidades educativas él o ella en la identificación de señales o indicios (docente, orientador, coordinador o rector)
- ✓ Se realiza la siguiente claridad: *Es importante que cuando un actor de la comunidad conozca la situación, la remita de manera formal al área de orientación escolar o al profesional que delegue el rector para iniciar el abordaje y proceso a seguir.

PROTOCOLO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR

- ✓ Adición de la tipología de acuerdo con la Ley 1620 de 2013. (Tipo III)
- ✓ Ley 2126 de 2021: Se añade la competencia del ICBF para situaciones de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes al interior de la familia.
- ✓ Objetivo: Brindar la respuesta institucional e intersectorial ante la identificación de señales de violencia en el contexto familiar a través del acompañamiento a las familias que integran las comunidades educativas para el goce pleno de sus derechos.
- ✓ En la definición de violencia en el contexto familiar se elimina la violencia verbal.
- ✓ Se adicionan nuevas señales e indicios:
- ✓ La exposición al maltrato infantil (autores y víctimas).
- ✓ Experimentar abuso desde la infancia
- ✓ Abuso de SPA o alcohol desde el entorno familiar.
- ✓ Actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina. (Estereotipos y roles atribuidos a la mujer y al hombre)
- ✓ Se hace revisión de las señales e indicios de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- ✓ Se involucra a todos los miembros de las comunidades educativas él o ella en la identificación de señales o indicios (docente, orientador, coordinador o rector)
- ✓ Hacer uso del lenguaje inclusivo (las y los estudiantes).

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

- ✓ Se visibiliza como una situación Tipo III.
- ✓ Objetivo: Brindar una atención integral e intersectorial a niñas, niños y adolescentes que presenten señales e indicios o por la identificación de una presunta situación de violencia sexual ocurrida en cualquiera de los entornos en los que se desarrolla la vida, con el fin de garantizar la verificación y restablecimiento de sus derechos desde la misionalidad de las entidades que intervienen en el proceso de atención.
- ✓ Se añadió:
- ✓ La importancia de visibilizar de acuerdo con la normativa información sobre la interrupción voluntaria del embarazo.
- ✓ La Ley 2126 de 2021, en la competencia del ICBF para situaciones de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes al interior de la familia.
- ✓ Fortalecer el enfoque de género en el documento, teniendo en cuenta que las violencias sexuales son un tipo de violencia basada en género.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO.

- ✓ Se hace la claridad de la necesidad de identificar el tipo de situación que ocurre (I, II o III), de esta manera en la diferenciación de la tipología, las actividades de activación fluirían de manera diferenciada.
- ✓ Párrafo introductorio: Aclaración que las VBG no se dan específicamente contra la mujer, aunque las VBG son mas visibles en mujeres o en población que hacen parte de la comunidad LGTBIQ también se presentan situaciones en la que hombres con expresiones de género diversas pueden ser victimas de esta violencia “Hay otras múltiples razones por las que se podría sufrir VBG”
- ✓ Objetivo: Abordar de manera oportuna las violencias basadas en género desde la perspectiva de la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas, jóvenes y mujeres, que sean identificadas en el marco del contexto educativo, creando condiciones para que este tipo de situaciones no continúen presentándose.
- ✓ Se añadió:
- ✓ Conceptos de identidades y expresiones de género diversas.
- ✓ Violentometro (Secretaría Distrital de la Mujer)

Víctima -¡La violencia aumentará!	Victimario – Tengo el deber de evaluar	Colegio – Tengo el deber de actuar
 ¡CUIDADO! ¡Alerta! ❖ Te hace bromas hirientes o piropos agresivos ❖ Te intimida o amenaza. ❖ Te ridiculiza ❖ Te descalifica la opinión. ❖ Te miente. ❖ Te cela en exceso. ❖ Te controla las decisiones. ❖ Te indica como debes vestir o maquillarte ❖ Te culpabiliza	 ¡CUIDADO! ¡Alerta! ❖ Haces bromas hirientes o piropos agresivos ❖ Intimida o amenaza. ❖ Ridiculizas ❖ Descalificas su opinión. ❖ Le mientes a tu pareja ❖ Celas. ❖ Controlas sus decisiones. ❖ Indicas como debes vestir o maquillarse ❖ Culpabilizas ❖ No te relacionas con responsabilidad afectiva	Situación tipo I ❖ Abordaje psicosocial individualizado con las partes a través de procesos de sensibilización que busquen transformar dichas prácticas. ❖ Seguimiento individualizado con las partes ❖ Estrategias de prevención colectivas dirigidas a la desnaturalización de la violencia y a la reparación de la víctima, pues las acciones violentas producen una afectación en la persona que las vivencia.
 ¡ACTUA! ¡Es momento de actuar! ❖ Te trata con desprecio. ❖ Te ofende verbalmente. ❖ Te insulta. ❖ Te empuja. ❖ Te jalonea. ❖ Te pellizca. ❖ Te prohíbe usar métodos anticonceptivos ❖ Te insiste en no usar condón. ❖ Te maneja y dispone de tu dinero. ❖ Te acaricia agresivamente. ❖ Te grita. ❖ Te maneja y dispone de tu tiempo.	¡PARA!  ¡Reacciona! ❖ Tratas con desprecio. ❖ Ofendes verbalmente. ❖ Insultas constantemente. ❖ Empujas. ❖ Jaloneas. ❖ Pellizcas ❖ Prohíbes usar métodos anticonceptivos. ❖ Te niegas a usar condón. ❖ Manejas y dispone de su dinero. ❖ Acaricias agresivamente. ❖ Gritas continuamente. ❖ Manejas y dispone de su tiempo.	Situación tipo II Activación de protocolo. ❖ Notificar al sector salud, ICBF y Secretaría de la Mujer (de acuerdo con la competencia) ❖ Estrategias de prevención dirigidas a desnaturalizar e identificar las violencias. Así mismo, reconocer las redes de apoyo institucionales. ❖ Estrategias de promoción de derechos sexuales y derechos reproductivos.
 ¡URGENTE! ¡Busca ayuda, tu vida está en riesgo! ❖ Te manosea. ❖ Te golpea. ❖ Te agrede físicamente. ❖ Te encierra. ❖ Te aísla. ❖ Te amenaza con objetos ❖ Te amenaza con armas. ❖ Te amenaza de muerte. ❖ Te violenta sexualmente ❖ Te expone tus fotos íntimas ❖ Se quita el preservativo sin avisarte ❖ Te ha intentado dañar físicamente ❖ Te ha intentado asesinar	 ¡URGENTE! ¡Estás cometiendo un delito y trasgredes las leyes que protegen el derecho a una vida libre de violencias! ❖ Manoseas ❖ Golpeas. ❖ Agredes físicamente. ❖ Encierras. ❖ Aíslas. ❖ Amenazas o lanzas objetos ❖ Amenazas con armas. ❖ Amenazas de muerte. ❖ Violentas sexualmente ❖ Expones sus fotos íntimas ❖ Te quitas el preservativo sin avisar ❖ Asesinas a una mujer por el hecho de serlo.	Situación tipo III Activación de protocolo. ❖ Notificar al sector de salud (Sector urgencias y EPS), protección (ICBF y comisaría de familia), sector justicia (Fiscalía) y Secretaría de la Mujer (de acuerdo con la competencia, víctimas mayores de 18 años). ❖ Se debe brindar información sobre la interrupción voluntaria del embarazo ❖ Estrategias de prevención dirigidas a desnaturalizar e identificar las violencias. Así mismo, reconocer las redes de apoyo institucionales ❖ Estrategias de promoción de derechos sexuales y derechos reproductivos. ❖ Brindar información a la familia, activar la ruta de acompañamiento psicosocial familiar y orientada a las y los compañeros/as de clase de la víctima así como a sus docentes.
FEMINICIDIO	DETENTE O ASUME LA DENUNCIA	ACCIONES

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS

- ✓ Se visibiliza como una situación Tipo III.
- ✓ Objetivo:
- ✓ Garantizar la activación de la ruta de atención integral a nivel institucional e intersectorial por la identificación de situaciones de discriminación, hostigamiento, o violencias basadas en género por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, a través del acompañamiento a los diferentes actores que integran las comunidades educativas, permitiendo el goce pleno de sus derechos, en los diferentes contextos en los que se desarrolla la vida.
- ✓ Se añadió:
- ✓ Orientación sexual: (PANSEXUAL)
- ✓ En el apartado de señales e indicios: Se Incluyen manifestaciones del cuerpo docente en el condicionamiento de notas, o no se permita participar en clase (docentes agresores)
- ✓ -Adicionalmente, las personas deben ser nombradas y reconocidas de acuerdo a su nombre identitario a si no este legalizado

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE PRESUNTA XENOFOBIA

- ✓ Se visibiliza como una situación Tipo III.
- ✓ Objetivo:
 - ✓ Identificar y atender las situaciones de xenofobia que se presenten en las instituciones educativas, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia, mediante la activación de rutas institucionales e intersectoriales, definidas en el marco de la ley y en los protocolos de atención integral.
- ✓ Introducción
- ✓ Definiciones y conceptos
- ✓ Formas o tipologías de la xenofobia
- ✓ Señales o indicios
- ✓ Diagrama de flujo
- ✓ Situaciones o casos que activan el protocolo
- ✓ Descripción de actividades

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

- ✓ Objetivo: Brindar una atención integral en salud mental a niñas, niños y adolescentes que presenten señales e indicios o por la identificación de una presunta situación de consumo de sustancias psicoactivas, brindando la canalización y atención requerida y la garantía plena del derecho a la salud y la educación.
- ✓ Se añadió:
- ✓ Conceptos técnicos actualizados en base al DSMV (Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales)
- ✓ Delimitar el alcance del consumo
- ✓ Complementar factores de riesgo con documentos de la SDS
- ✓ Dar claridad que las señales o indicios pueden en determinado momento activar otros protocolos (documento en general)
- ✓ Información sobre la activación de la RUTA por VESPA y la articulación del Sistema de Alertas
- ✓ Actividad 6 se deben dar los parámetros de los compromisos según tipo de consumo entendiendo si es inicial o un Tx
- ✓ Se debe cambiar el enfoque de la actividad 10 con base a las nuevas apuestas de la política pública distrital de prevención del consumo de SPA.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO)

- ✓ Objetivo: Identificar y atender las situaciones de conducta suicida en los niños, niñas, adolescentes o jóvenes con el fin de generar un abordaje integral en articulación con el sector salud, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con el nivel de riesgo de la conducta y se garantice y promueva el fortalecimiento de la salud mental en la comunidad educativa.
- ✓ Se añadió:
- ✓ Se amplía marco conceptual
- ✓ Se adicionan señales o indicios
- ✓ Se incluye jóvenes
- ✓ Identificación de acciones a desarrollar con las familias

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE SUICIDIO CONSUMADO.

- ✓ Objetivo: Identificar y atender las situaciones de conducta suicida en los niños, niñas, adolescentes o jóvenes con el fin de generar un abordaje integral en articulación con el sector salud, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con el nivel de riesgo de la conducta y se garantice y promueva el fortalecimiento de la salud mental en la comunidad educativa.
- ✓ Este protocolo fue analizado en el marco de la Mesa Técnica de Salud Mental en el segundo semestre del 2021.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)

- ✓ Se adiciona la recomendación de articular acciones con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con el fin de llevar a cabo procesos de promoción, prevención y seguimiento a los casos, en conjunto con las entidades encargadas de la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Se incorpora lenguaje incluyente.
- ✓ Se realiza redacción de párrafo introductorio, mediante el cual se da claridad sobre la utilidad de las señales o indicios en el abordaje de las situaciones que se describen en el protocolo, teniendo en cuenta que estas también pueden ser elementos presentes en otros tipos de situaciones de vulneración o amenaza de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- ✓ Se adiciona un apartado que da claridad a quien puede ser primer respondiente
- ✓ Se amplían los conceptos resocialización, rehabilitación en pie de página conforme a la ley 1098 de 2006:Artículo 19.
- Se amplían conceptos : aprehensión, flagrancia y captura.
- Se agrega la salvedad del derecho a guardar silencio cuando un adolescente pueda estar sujeto al SRPA en concordancia con el artículo 33 de la constitución el cual refiere que *nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.* Además, reconocer que en relación con el artículo 144 de la ley 1098 de 2006, los niños, niñas y adolescentes implicados tienen derecho a guardar silencio y a la presunción de la inocencia.
- Se adiciona Decreto 2383 de 2015, el cual refiere que las instituciones educativas deben asegurar permanencia en el sistema educativo, independiente del tipo de sanción o medida que fuere impuesta y su duración.
- Se hace la diferenciación entre la ruta penal y la ruta pedagógica, relacionando la Cartilla "SOY" planteada por la Secretaría de Educación.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O AMENAZA DE ESTARLO

- ✓ Se adiciona párrafo introductorio: El presente protocolo está dirigido a integrantes de la comunidad educativa que identifiquen situaciones de niños, niñas y adolescentes bajo escenarios de amenaza o presunto trabajo infantil. Se construye con el fin de dar a conocer un marco conceptual de Trabajo Infantil y establecer directrices generales de atención, promoción y prevención.
- ✓ Se incluye párrafo que, de lectura del trabajo infantil, desde un enfoque de género, además se deja la salvedad en pie de página que el enfoque de género es transversal a todos los protocolos.
- ✓ Se eliminó el listado de las peores formas de trabajo infantil, las penalizadas y las que no, para no restarle importancia al momento de abordarlas.
- ✓ Se tiene presente las implicaciones del encierro parentalizado desde una perspectiva de género: En el encierro parentalizado, es necesario no perder de vista que las niñas y las adolescentes están más susceptibles a desempeñar en mayor porcentaje la realización de los oficios del hogar. Aquí, el mantenimiento de los roles sociales, tradicionales y culturales que han sido asignados y naturalizados, incide a que se mantengan estas prácticas, donde las niñas y adolescentes son llevadas cumplir con el cuidado de familiares, labores de cocina y/o limpieza, etc.
- ✓ En todo el documento se habla de Niños, Niñas y Adolescentes.
- ✓ Se incluye: La **MENDICIDAD** es una **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS** de las niñas, niños y adolescentes, porque presume la utilización de ellas y ellos para su ejercicio.
- ✓ En *señales o indicios de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo* se adiciona párrafo introductorio.
- ✓ Se incorpora lenguaje incluyente
- ✓ **En Actividad 2. Obtener más información sobre la situación, se adiciona ítem en las preguntas orientadoras:**
 - ¿Cuál actividad ocupó la mayor parte de su tiempo la semana pasada?

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ.

- ✓ Se integra la propuesta de tener como punto de partida La *Línea de Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual* en la parte introductoria
- ✓ Se cambia NNA por Niños, Niñas y Adolescentes en todo el documento según los comentarios relacionados con lenguaje incluyente.
- ✓ Se reorganiza el protocolo y se crea un apartado que condensa la normatividad nacional e internacional que regula este fenómeno.
- ✓ Se crea el apartado de aspectos normativos y se agrega el Auto del Caso 07 de la JEP que advierte que la estimación de los casos de reclutamiento no ha sido totalmente dimensionada dado la extensión del conflicto en el tiempo, la inexistencia de la tipificación de tipo penal sobre el reclutamiento ilícito, la falta de denuncia de los casos por temor a represalias, la débil presencia institucional y la limitación de los sistemas de registro.
- ✓ Se estructura el objetivo dando claridad de la función específica del sector educación en la identificación de indicios y señales.
- ✓ Se agrega la definición de reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes desde el PRUNA .
- ✓ Se crea un apartado de aspectos a tener en cuenta donde se puntualiza información que ubica y da contexto al fenómeno del reclutamiento.

PROTOCOLO ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN BOGOTÁ

- ✓ Se crea un apartado referente a la *ley 1448 de 2011 " Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones "* que referencia quién es considerado víctima del conflicto armado.
- ✓ Se amplía el apartado de "*señales o indicios*" desarrollando puntualizaciones con enfoque de género que amplía la dimensión del fenómeno.
- ✓ Se integra en la actividad 9 la acción de realizar promoción y prevención con campañas que inviten a transformar los imaginarios, prácticas y roles de cuidado y de género.
- ✓ Se hace énfasis en el tema de confidencialidad aclarando el artículo 29 de la Ley 1448 de 2011 que desarrolla el principio de participación conjunta, señalando que las "autoridades garantizarán la confidencialidad de la información suministrada por las víctimas y de manera excepcional podrá ser conocida por las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación de las Víctimas para lo cual suscribirán un acuerdo de confidencialidad respecto del uso y manejo de la información".
- ✓ Se cambia NNA por Niños, Niñas y Adolescentes en todo el documento según los comentarios relacionados con lenguaje incluyente.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS

- ✓ Se realiza cambio de abreviatura NNA por Niños, Niñas y Adolescentes
- ✓ Se redacta párrafo introductorio, que invita a los miembros de las instituciones educativas que brindan atención a los niños, niñas o adolescentes a no generar juicios de valor ante las situaciones presentadas .
- ✓ Se incluye a las personas NO binarias , con el fin de garantizar sus derechos y su capacidad de gestar.
- ✓ Se realizan cambios en las señales de riesgo, que incorporan determinantes sociales del entorno del niño, niña o adolescente, tales como factores económicos, familiares y sociales.
- ✓ Se incluye en todo el texto el lenguaje incluyente
- ✓ Se hace énfasis en la obligación de contar con la opinión de los niños, niñas y adolescentes en lo que respecta a su proyecto de vida .
- ✓ Se realiza cambio en la enunciación de ETS (Enfermedades de Transmisión Sexual) a ITS (Infecciones de Transmisión Sexual)
- ✓ Se incorpora disposiciones de la sentencia T – 055 del 2022 de la Corte Constitucional, en la que se contempla la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 24 de gestación.
- ✓ Se expone que, en caso de remitir a establecimientos de salud, para consulta de Planificación Familiar y Anticoncepción, las y los adolescentes, pueden asistir solos o con un acompañante si él o ella lo prefieren. En conformidad a la Resolución 3280 de 2018. Del Ministerio de Salud y Protección Social

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO CAPITAL

- ✓ Se cambia NNA por Niños, Niñas y Adolescentes en todo el documento.
- ✓ Se realizan cambios en el cuerpo del documento que incurren en el empleo de lenguaje incluyente.
- ✓ La incorporación del componente, que comprende al Comité de Movilidad Escolar de acuerdo a ley 1503 de 2011 y Ley 1702 de 2013

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL

- Uso de lenguaje incluyente en el cuerpo del protocolo
- Protocolo realizado en el marco del enfoque de género y enfoque diferencial.
- Se agrega el objetivo general del protocolo.
- Se organizan los referentes normativos, jerarquizando legislación internacional y nacional.
- Las definiciones para contextualización del protocolo se organizan en un referente teórico.
- Se crea un subtítulo relacionado con la persistencia del racismo y sus dimensiones, en el cual se contextualiza la forma como nacional e internacionalmente el fenómeno ha tenido y tiene incidencia en las relaciones sociales.
- Se cambian los términos “*señales o indicios de presunto racismo y discriminación étnico- racial*” por “*Formas y consecuencias del racismo y la discriminación étnico – racial en la escuela*”, mediante el cual se explican las formas y las consecuencias, desde la consideración de la dimensión estructural de la situación y la forma como esta se desarrolla en el ambiente escolar.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL

- ✓ Se relacionan algunas consecuencias o formas del racismo y la discriminación étnico racial en las víctimas, indicando que estas señales o consecuencias son especialmente importantes de abordar pues la normalización e invisibilización de dichos actos generan mayores repercusiones.
- Dentro de las actividades se generan cambios relacionados con agregar el numeral 5.1 Activación de ruta de prevención, atención y seguimiento a presuntos casos de racismo y discriminación étnico racial, dentro del componente pedagógico, de atención integral y del componente comunitario, por parte de la dirección de inclusión e Integración de Poblaciones (DIIP) de la Secretaría de Educación del Distrito, a través del equipo de la Línea Educación Intercultural y Grupos Étnicos, que adelanta procesos de promoción e implementación de la Ruta de Prevención, Atención y Seguimiento a casos de racismo y discriminación étnico-racial

Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0

DIFERENCIACIÓN PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

PROTOCOLO	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE PRESUNTA XENOFOBIA.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL
DEFINICIÓN	La xenofobia, hace referencia al odio, recelo, hostilidad y rechazo hacia las personas o grupos de origen extranjero.	La discriminación étnico-racial es “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública” (ONU, 1965).
TIPOLOGÍA	El Decreto 1665 de 2013 en su artículo 40, se reconoce que este tipo de situaciones revisten de una serie amplia de características que de acuerdo con sus particularidades pueden ser consideradas como tipo I, II o III.	Este tipo de situaciones deben igualmente tipificarse como situaciones tipo III, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, artículo 40.
FORMAS EN LAS QUE SE PRESENTA LA SITUACIÓN.	• Agresión verbal • Agresión gestual • Agresión relacional • Acoso escolar (Bullying)	• Trato con inferioridad, rechazo o exclusión • Objeto de burlas o palabras descalificativas frente a sus características físicas, religiosas, culturales. • En el contexto escolar, el racismo y la discriminación étnico - racial pueden ser entendidos como todo ejercicio de poder arbitrario o violencia, por parte de alguno de los miembros de la comunidad educativa
ASPECTOS DIFERENCIALES RELEVANTES	Es importante señalar, que las manifestaciones de carácter xenofóbico son distintas a las de acoso escolar, ya que en el origen de estas agresiones existe el componente de la discriminación y por tanto, sus consecuencias legales corresponden a este tipo de conductas que pueden llegar a ser sancionatorias y punibles.	Sentencia T-691/12 Son muchos y variados los actos de discriminación a los que puede verse enfrentada una persona. Estos, pueden provenir de distinta clase de individuos o instituciones, tener diferentes grados de impacto, a la vez que pueden ocurrir en contextos y situaciones distintas. Los actos de discriminación pueden ser de carácter consciente o inconsciente. Es decir, la persona que comete el acto puede tener intención o no de discriminar, incluso puede no darse cuenta que se trata de tal tipo de acto, ni antes ni después de cometido. Lo relevante del acto, desde la perspectiva de la protección del derecho a la igualdad y la no discriminación, por lo tanto, no es la existencia de un propósito de dañar o discriminar, es la existencia o no de un acto que afecte la dignidad humana, con base en razones fundadas en prejuicios, preconceptos, usualmente asociados a criterios sospechosos de discriminación como raza, sexo, origen familiar o nacional o religión, por ejemplo.: Por otro lado, cuando al hecho de ser niña, adolescente y/o mujer adulta se suma la pertenencia a un grupo étnico, se hace más probable ser víctima de doble discriminación, por motivo de género y por razones étnico-raciales, siendo un claro ejemplo de discriminación interseccional.

Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0

DIFERENCIACIÓN PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

PROTOCOLO	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)	COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)
DEFINICIÓN	El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia. “La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos ilegales”	“La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos ilegales”
TIPOLOGÍA	Decreto 1965 de 2013 en el artículo 40, se reconoce que las situaciones relacionadas con el presunto consumo de sustancias psicoactivas SPA son consideradas como tipo II, teniendo en cuenta que hacen mención a situaciones en las que es necesaria la articulación intersectorial, principalmente del sector salud (EPS, SDS), debido a que el consumo de SPA relaciona situaciones en las que se pueden generar afectaciones en la salud física y mental de las personas.	La comercialización, es una situación que compete al SRPA, por ello son situaciones tipo III, las cuales según la Ley 1620 de 2013, son aquellas que corresponden a “...situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual”. Casos como la comercialización de SPA o cualquier otra situación es contemplada en la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.
FORMAS EN LAS QUE SE PRESENTA LA SITUACIÓN.	Consumo de SPA	Distribución, venta o porte de SPA En las Instituciones Educativas se pueden presentar situaciones que no son catalogados como delitos pero que alteran la convivencia escolar, por lo que el Código Nacional de Policía y Convivencia indica que son “comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo y comercialización de sustancias los siguientes y que por tanto no deben efectuarse: • Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo • Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo; • Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley. • Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley. • Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.” (Artículo 34, código de Policía y convivencia Ciudadana).
ASPECTOS DIFERENCIALES RELEVANTES		• Para efectos del tratamiento sobre casos de distribución, venta o porte de SPA, en caso de que el estudiante sea mayor de 18 años se debe reportar a la Policía Nacional a través del Cuadrante de la Policía Nacional; • En el caso de que el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe activar el Protocolo para la Atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes o Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes; • Si es menor de 14 de años se remite a la Policía de Infancia y Adolescencia.

Presentación cambios protocolos de V. 4.0 a 5.0

PROTOCOLO	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN BOGOTÁ	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ
DEFINICIÓN	De acuerdo con la Ley 1448 de 2011, se consideran víctimas a todas las personas que, a partir del primero 1° de enero de 1985, han sufrido un daño como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Se consideran víctimas, el cónyuge, compañera o compañero permanente, pareja del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa que se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida; o las que se encuentren en segundo grado de consanguinidad ascendente cuando aquellas no se encuentren. Igualmente, la ley establece que son víctimas quienes hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Esta condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación que pueda existir entre el autor y la víctima (CRC, 2011). De acuerdo con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas “Los niños, niñas y adolescentes víctimas son todos los menores de 18 años y las jóvenes víctimas son las personas entre los 14 y 28 años de edad, que experimentaron daños como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves a Derechos Humanos en el marco del conflicto armado. A su vez, la participación como derecho de los niños, niñas y adolescentes, implica tener en cuenta sus puntos de vista, para alentarlos a formarse una opinión propia, libre, según su ciclo de vida, y ejercer su derecho a ser escuchados y a participar en todas las circunstancias que les afecten o que sean de su interés.	Vinculación: Cualquier forma de relacionamiento, acercamiento, aproximación a los niños, niñas y adolescentes para cumplir cualquier tipo de rol dentro o a favor de un GAO o GDO. Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes: Se entenderá por reclutamiento la separación física de su entorno familiar y comunitario para la participación directa de niños, niñas y adolescentes en actividades bélicas, militares o tácticas de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos armado y delictivos organizados. Utilización de niños, niñas y adolescentes: Es la participación indirecta de niños, niñas y adolescentes o vinculación sea permanente u ocasional, en los grupos armados organizados o grupos delincuenciales, sin ser separado de su entorno familiar y comunitario, y que están relacionadas directamente con diferentes fines de carácter ilegal o informal, de estos últimos, que incrementan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes. Uso de niños, niñas y adolescentes: Se refiere al uso, las prácticas o comportamientos de quienes promuevan, induzcan, faciliten, financien, colaboren o participen en que los niños, niñas y adolescentes participen en cualquier actividad ilegal de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados; recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño, que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos, con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio. El Código Penal en su artículo 188 D tipifica esta conducta como el delito de “uso de menores de edad”.
FORMAS EN LAS QUE SE PRESENTA LA SITUACIÓN.	• Pérdida de continuidad en su proceso educativo • Desplazamiento forzado: afectan a las niñas, niños y adolescentes, la pérdida de la cotidianidad de su estilo de vida, sus costumbres y sus imaginarios, constituidos por la tierra, la comida, el clima, los amigos, la escuela, los maestros, además de procesos educativos y culturales que se ven interrumpidos. • Orfandad se da la pérdida real del padre o la madre y el menoscabo de muchas de las cualidades vitales del que sobrevive. En la convivencia escolar los casos más frecuentes de reacción de los estudiantes frente a sus compañeros víctimas del conflicto armado, se pueden agrupar en las siguientes tipologías (SED, 2015c): • Hostigamiento escolar por la situación de víctima del conflicto armado. • Bajo rendimiento académico y de convivencia a causa de procesos fallidos de duelo y resiliencia. • Violencia sexual, consumo de SPA, pandillismo, entre otros, de acuerdo con las condiciones de alta vulnerabilidad vivida por la población víctima en el sistema educativo. Vale señalar que no todas las niñas, niños y adolescentes y jóvenes viven, experimentan, manifiestan y procesan de igual manera las afectaciones e impactos del conflicto armado interno; esto depende en gran medida de: los recursos psicológicos o de afrontamiento de cada niño o niña, el acogimiento familiar, la cultura, las redes de apoyo de la comunidad y agentes institucionales que acompañan su desarrollo integral y son garantes de sus derechos, en los diferentes entornos donde transcorre su vida cotidiana: hogar, salud, educativo, espacios públicos y la intervención oportuna de otros agentes estatales como la Unidad para las Víctimas, Comisarías de Familia y Defensoría del Pueblo. En cualquiera de los casos son susceptibles de ser manejados por procesos de apoyo pedagógico, psicosocial o elaborados a través de atenciones especializadas (Castañeda, E. 2016)	Situaciones en las que frecuentemente son RECLUTADOS niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupo delictivos organizados (GDO) 1. La explotación, violencia y delitos sexuales por parte de los GAO Y GDO. 2. El reclutamiento a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas o afrodescendientes. 3. El reclutamiento en zonas rurales, en comunidades en las que habita población en situación de desplazamiento o en municipios con altos niveles de marginalidad o conflictividad. 4. La condición de víctimas de maltrato intrafamiliar, entre otros. En el proceso de VINCULACIÓN y USO de niños, niñas y adolescentes a GAO Y GDO las responsabilidades y practicas suelen desarrollare alrededor de: • Actividades Domésticas En Campamentos De Guerra. • Extorsión. • Participación En Acciones Directamente Relacionadas Con La Actividad Militar. • Transporte de cargas pesada. • Trabajos Forzados. • Utilización para la Mendicidad. • Explotación Sexual Comercial. • Labores De Vigilancia “Campaneros”. • Labores De Inteligencia. • Trabajo Infantil. • Trata de personas • Transporte de armas y alucinógenos. • Sicariato • Extorsión • Venta de sustancias psicoactivas. • Hurto
ASPECTOS DIFERENCIALES RELEVANTES		La violencia sexual (acoso, abuso, explotación, esclavitud sexual, trata de personas, matrimonio servil, entre otros delitos sexuales) de la que pueden ser víctimas los niños, niñas y adolescentes, es uno de los factores de riesgo frente al reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y a grupos delictivos organizados y que sus cuerpos son cosificados y apropiados. En ese sentido, la situación de las niñas, adolescentes y jóvenes se complejiza, cuando desde una lectura a partir del enfoque de género, se evidencia que los cuerpos de las niñas y mujeres son cosificados y apropiados dentro de las practicas relacionadas al conflicto armado, la guerra y otros escenarios de riesgo social.

CASO 1

Ana es una estudiante de grado sexto, tiene 11 años y llegó hace seis meses de Venezuela a Bogotá. Últimamente ha faltado reiteradamente a clase, al preguntarle en el área de orientación, la estudiante indica que a veces falta porque su tío la lleva con él a los buses a pedir dinero. Señala que al parecer logra recoger más cuando ella lo acompaña. Aunque no le gusta, se siente responsable del sustento de su familia. Así mismo, señala que el colegio tampoco es un ambiente agradable ya que sus amigos se burlan de su acento, no la incluyen en los trabajos y le gritan que vuelva a su país.

A raíz de lo anterior, Ana confiesa que últimamente se siente desanimada, ha empezado a cortarse y a pensar que tal vez el mundo estaría mejor sin ella; refiere haber consultado en internet pastillas para terminar su vida.

CASO 2

Sebastián, es un estudiante de 15 años, quien llega al área de orientación ya que un compañero ha dicho que está consumiendo y vendiendo marihuana en el colegio. Sebastián refiere que lleva dos años consumiendo y que desde hace seis meses la persona que le vendía le ha ofrecido distribuir la sustancia en el colegio a cambio de algo de dinero. Ya que en su familia la situación económica es difícil, Sebastián aceptó, pero dice sentirse culpable y solo haber vendido un par de veces.

CASO 3

La mamá de Isabela, estudiante de 13 años de grado octavo, se comunica con el área de orientación indicando que la estudiante acaba de dar a luz, por lo que no va a asistir en las próximas semanas. La acudiente explica a la orientadora, que el papá del bebé ha acompañado a la estudiante a lo largo del proceso, es un joven de 16 años, con quien sostienen una relación de pareja hace 1 año.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El dorado No. 66 – 63

Teléfono: (57+1) 324 1000

Bogotá, D. C. - Colombia

www.educacionbogota.edu.co



@Educacionbogota



Educacionbogota



@Educacionbogota



@educacion_bogota

LA EDUCACIÓN
EN PRIMER LUGAR